

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

FECHA	FEBRERO DEL 2023
No. DE LA INVITACIÓN	CB-PMINC-002-2023

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

- 1.1. OBJETO
- 1.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC
- 1.2. VALOR
- 1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.4. FORMA DE PAGO
- 1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 1.7. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.
- 1.8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- 1.9. GARANTÍAS
- 1.10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 2.2. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 2.3. CONSULTA SOBRE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- 3.1. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE
- 3.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 4.1. PARTICIPANTES
- 4.2. IDIOMA DE LA OFERTA
- 4.3. CAUSALES DE RECHAZO
- 4.4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
- 4.5. DESEMPATE DE PROPUESTAS
- 4.6. ACEPTACION DE LA OFERTA
- 4.7. DECLARATORIA DE DESIERTA
- 4.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
- 4.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
- 4.10. LIQUIDACIÓN

5. FORMULARIOS Y ANEXOS



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

1.1 OBJETO

Contratar el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, control de palomas y Saneamiento Ambiental de todas las sedes de la Contraloría de Bogotá.

1.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 "verificación de las condiciones de los proponentes" indica que no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, ni clasificación (códigos UNSPSC), en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía) de la respectiva entidad, entre otros.

Sin embargo, dado que actualmente la entidad ha adoptado la realización de la contratación a través de la plataforma del SECOP II, dicha herramienta exige para su registro el código UNSPSC, encontrando que para el presente caso el más aproximado es el que se relaciona a continuación:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76101500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de descontaminación	Desinfección
72102100	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Control de plagas
72154000	Servicios de Edificaciones, constricciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicio de edificios especializados y comercios

1.2 VALOR ESTIMADO

Para el presente proceso de contratación se presupuestó la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE** (\$18.411.707) IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 291 de fecha 26 de enero del 2023** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** bajo el código presupuestal:



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011605510000007627	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión SIG, MIPG y la Capacidad Institucional. Bogotá	O23202020088711002 Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	20.000.000
			Total	20.000.000

1.3 PLAZO

El plazo de ejecución será de Nueve (09) meses y este será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.4 FORMA DE PAGO

La Contraloría de Bogotá D.C., pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y los documentos necesarios para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C. Nit. 800245133-5., en físico, por correo electrónico a radicacioncuentas@contraloriabogota.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o documento equivalente para el cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Contraloría de Bogotá D.C, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO Al pago que realiza la entidad se le efectuara los descuentos tributarios de carácter nacional y distrital inherentes relacionados con la Actividad económica del proponente y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto Tributario de Bogotá D.C, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: la Contraloría de Bogotá D.C no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., en las distintas sedes a cargo de la Contraloría de Bogotá y en la Vereda Espinalito Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), de la siguiente manera:

Sede	Dirección	
Edificio Lotería de Bogotá Sede Principal	Carrera 32 A No. 26 A-10	
Sede de la Dirección de Desarrollo Local y Participación Ciudadana	Calle 27 A No. 32 A-45	
Sede de la Subdirección de Capacitación y Cooperación técnica	Transversal 17 no. 45 D-41	
Sede San Cayetano "Archivo central y almacén de la Entidad"	Calle 46 A No. 82 – 54 Interior 12	
Sede Sindicatos y pensionados	Calle 25 B No. 32 A 17	
Sede Condominio	Carrera 6 No. 14 – 98 Pisos 5° y 6°	
Hotel Club fincas Pacandé y Yajaira en el municipio de Fusagasugá (Cund.)	Vereda Espinalito Municipio de Fusagasugá (Cund).	

Para efectos de trámites administrativos en la Sede Principal en el edificio Lotería de Bogotá, pisos 10 y 11 en la oficina del PIGA

Nota: Las direcciones de las sedes podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Contraloría, sin modificar las cantidades de los servicios, y sin que se afecté presupuestalmente la ejecución del contrato.

1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista adquirirá con la Contraloría de Bogotá, las siguientes obligaciones específicas a fin de desarrollar el objeto del contrato:

 Realizar una inspección previa con el fin de identificar las condiciones ambientales de las diferentes sedes a intervenir, con el fin de presentar un cronograma de las actividades a realizar.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 2. Realizar la adecuada disposición final de los de residuos sólidos generados en desarrollo del objeto contractual de acuerdo a su caracterización y hacer entrega de los certificados de transporte y disposición final al supervisor y al Equipo PIGA de La Contraloría De Bogotá, decreto 775 del 16 de abril de 1990 del Ministerio de salud.
- 3. Contar con el personal idóneo y certificado para la prestación del servicio, el cual debe mantener durante la ejecución del contrato, previamente aprobado por el supervisor del mismo.
- 4. Tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido, olores, gases y demás situaciones que se puedan presentar y garantizar la limpieza del sitio intervenido.
- 5. Proteger los pisos, áreas terminadas, equipos y demás elementos que puedan afectarse en desarrollo de las actividades inherentes al contrato dentro de áreas de las sedes.
- 6. Hacer entrega de las fichas técnicas de los fabricantes de cada uno de los productos a utilizar.
- 7. Presentar Informe final de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, el cual deberá incluir el registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones (en físico y digital).
- 8. Entregar Certificación de manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los envases de plaguicidas que se empleen y de los residuos sólidos de carácter peligroso y/o especial, que se generen en los procesos o actividades propias del contrato, el cual deberá incluir el registro fotográfico (en físico y digital). De acuerdo con el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- 9. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado.

1.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
- 2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA CONTRALORIA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
- 4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
- 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 8. Atender los lineamientos dados por LA CONTRALORIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
- Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA CONTRALORIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 11. Constituir la garantía a favor de LA CONTRALORIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
- 12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
- 13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA CONTRALORIA.
- 14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
- 15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte dLA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
- 16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
- 21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
- 22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- 23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.

1.6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

- 2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
- 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
- 6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
- 7. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
- 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA CONTRALORIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 10. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
- 11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA CONTRALORIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
- 13. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
- 14. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
- 15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley v el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

1.7. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será ejercida por el/la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03 ADSCRITO A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA** o por quién designe el/la Directora (a) Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. El Supervisor (a) será el intermediario entre **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.** y **EL CONTRATISTA**, por su conducto se tramitaran todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

1.8. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir, a favor de LA CONTRALORIA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RCE (Responsabilidad Civil Extracontractual)	200 SLMV	Igual al término de duración del contrato.

1.9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en concordancia con el artículo 270 de la Carta Política, la Contraloría de Bogotá D.C. convoca a las Veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social a la presente Modalidad de Selección a realizar el acompañamiento preventivo y especial del proceso de selección.

2. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPAS	FECHAS	ACTIVIDAD
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	22 DE FEBRERO DEL 2023	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y SOLICITUD PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	24 DE FEBRERO DEL 2023	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
PUBLICACIÓN AVISO EN SECOP II- MIPYMES (limitación o no del proceso a Mipymes). (El aviso se publicará mediante mensaje público dentro del proceso electrónico, si fuere procedente dar la limitación o no a MiPymes).	27 DE FEBRERO DEL 2023	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN	27 DE FEBRERO DEL 2023	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PLAZO MÁXIMO DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS.	28 DE FEBRERO DEL 2023	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS (Mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso de limitar o no a Mipymes).	02 DE MARZO DEL 2023 - 11:00 A.M	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
PUBLICACIÓN ACTA DE CIERRE	02 DE MARZO DEL 2023 -02:00 P.M	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES	DEL 02 AL 06 DE MARZO DEL 2023	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES	07 DE MARZO DEL 2023.	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
PLAZO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	08 DE MARZO DEL 2023.	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	09 DE MARZO DEL 2023.	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA	Dentro de los TRES días hábiles siguientes a la etapa anterior	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

La Contraloría de Bogotá D.C. publicará en la plataforma SECOP II, todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

<u>ADENDAS</u>: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 articulo **2.2.1.2.1.5.2** numeral 4 literal ii); **PUBLICARÁ** las adendas necesarias de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) La modificación de la invitación pública se realizará a través de adendas.
- b) Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.
- c) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

d) Una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la oferta, la Contraloría de Bogotá D.C., expedirá también adendas para modificar el cronograma.

NOTA: Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser enviada a la página Web del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, dentro del término fijado en el anterior cronograma.

2.2 LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para efectos del presente proceso de selección se establece el siguiente: <u>SISTEMA</u> <u>ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II</u>

Nota 1: Se advierte que la plataforma SECOP II, no le permitirá acceder a la misma, a presentar ofertas fuera del término establecido.

Nota 2: En caso de existir INDISPONIBILIDAD certificada por el medio virtual SECOP II para el acceso a la plataforma SECOP II, se activará el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, Versión 1 del 25 de enero de 2022, para el efecto, y con el objetivo de atender la aplicación del citado protocolo, en el evento de llegar a ocurrir fallas de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la Contraloría de Bogotá D.C. habilitará para la presentación el correo electrónico contratos@contraloriabogota.gov.co.

2.3 CONSULTA SOBRE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Los estudios y demás documentos previos, como actuaciones que se generen durante el proceso podrán ser consultados en <u>SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II,</u> de igual forma, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones sólo a través de ella.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS

3.1. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso son:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1) debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.
- En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal, debidamente diligenciados, y firmados por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría (persona natural y/o persona jurídica y Representante Legal).
- Antecedentes disciplinarios de la Personería (persona natural y/o persona jurídica y Representante Legal).
- Fotocopia certificada de antecedentes judiciales, VIGENTE (persona natural y/o persona jurídica y Representante Legal).
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, VIGENTE (persona natural y/o Representante Legal).
- Constancia de cumplimiento del pago de parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales, aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social, Riesgos Laborales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la constancia de pago junto con las planillas correspondientes.
- Fotocopia de la inscripción en el RUT Registro Único Tributario.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- Certificado de situación militar definida del representante legal, hombres no mayores de cincuenta años.
- Carta de los oferentes (Representante Legal y Persona Jurídica) que declaran no estar incursos en causal de inhabilidades o incompatibilidades.
- Cuando el proponente sea una Persona Jurídica: Deberá diligenciar el ANEXO No. 4 correspondiente a la DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista según el Certificado de Existencia y Representación Legal, (de acuerdo con los requerimientos de Ley), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y todos los parafiscales a que haya lugar Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Articulo (10) de la Ley 21 de 1982. Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO No. 4 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURIDICAS), aquí exigido:

- Fotocopia de la inscripción en el RUT Registro Único Tributario.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de situación militar definida, hombres no mayores de cincuenta años.
- Carta de los oferentes (Representante Legal y Persona Jurídica) que declaran no estar incursos en causal de inhabilidades o incompatibilidades.
- Cuando el proponente sea una Persona Natural: deberá diligenciar el ANEXO No.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4A correspondiente a la DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar copia del registro único tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso que un consorcio o Unión Temporal resulte favorecida con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo número de identificación tributaria NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.
- FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT -EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA: el proponente presentara copia del Registro de Identificación Tributaria (RIT). Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

NOTA 1: La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria, es aplicable a personas naturales o jurídicas con domicilio en la ciudad de Bogotá, o que desarrollen actividades en la ciudad de Bogotá, aquellas personas que tengan domicilio fuera de la ciudad de Bogotá no estarán obligadas a la inscripción dentro del proceso de selección, entiéndase proponente. En caso de ser adjudicatario para ejecutar el proceso en la ciudad de Bogotá, por ser este un impuesto distrital, estará en la obligación de inscribirse en el RIT, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, el cual deberá adjuntarse al momento de la suscripción del contrato.

NOTA 2: El RUT y el RIT no son requisitos habilitantes, pero se tendrán en cuenta para la suscripción del contrato.

<u>CERTIFICACIÓN BANCARIA:</u> en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un Consorcio o Unión Temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar. El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTEN CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de una sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Debe darse cumplimiento al artículo 259 del código de Procedimiento Civil. Así mismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille de los mismos, establecido en la convención No. 12 de la conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el párrafo 2°. Del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

3.1.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante la información contenida en máximo dos (02) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados relacionados con el objeto a contratar, y que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 15,872 SMMLV.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.
 Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todos los proponentes deberán relacionar en el formato de experiencia, los contratos que LA CONTRALORIA deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
- 2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
- 3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
- 4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, LA



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CONTRALORIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

- 5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- 6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- 7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de mínimo una (1) y máximo tres (3) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

3.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

3.1.2.3 OTROS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos:

 Licencia de operación expedida por la autoridad sanitaria competente, según el ARTICULO 143 de la Ley 9 de 1979 "Las personas que con fines comerciales se dediquen a la aplicación de plaguicidas deberán contar con licencia de operación expedida por las autoridades sanitarias".



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 2. Contar con Acta vigente de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitario a empresas aplicadoras de plaguicidas y/o lavado de tanques de agua potable de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.
- Concepto sanitario de por lo menos un (1) vehículo transportador de plaguicidas expedido por la Secretaría Departamental de Salud. El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso se compromete a ejecutar el objeto contractual con el vehículo o los vehículos ofertados.

3.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo descrito en la Solicitud de Contratación, para el desarrollo del objeto contractual, se hace necesario que el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, control de palomas y Saneamiento Ambiental de todas las sedes de la Contraloría de Bogotá D.C, cumpla con las siguientes características técnicas:

3.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR <u>PARA LAS SEDES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ</u>

Prestar el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, control de palomas y Saneamiento Ambiental en las sedes de la ciudad de Bogotá, en dos (2) visitas durante la ejecución del contrato.

Nota: Las direcciones de las sedes podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Contraloría, sin modificar las cantidades de los servicios, y sin que se afecté presupuestalmente la ejecución del contrato.

ÁREAS SEDES CONTRALORIA DE BOGOTÁ			
SEDE	PISO	ÁREA TOTAL m²	
	1		
	2		
	4		
	5		
	6		
	7		
Lotería de Bogotá Carrera 32 A No. 26 A-10	8		
	9	5255,87 m ²	
Garrora 62 7 (116) 26 7 (16)	10		
	11		
	12		
	13		
	14		
	15		
	16		



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	17	
Bodega San Cayetano		
Calle 46 A No. 82 – 54 interior 12	2	1605 m²
Calle 40 A No. 02 – 54 Interior 12	3	
Subdirección de capacitación y	1	
cooperación técnica	2	735 m²
Transversal 17 No. 45 D-41		
Dirección de desarrollo local y participación		
ciudadana	2	358 m²
Calle 27 A No. 32 A-45	3	
Sindicatos y pensionados	1	282 m²
Calle 25 B No. 32A 17	2	202 111-
Condominio	5	577 m ²
Carrara 6 No. 14 – 98 Pisos 5° y 6°	6	St t III-
TOTAL SEDES BOGOTÁ		8812,87 m²

Fuente propia

Nota: Las direcciones de las sedes podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Contraloría, sin modificar las cantidades de los servicios, y sin que se afecté presupuestalmente la ejecución del contrato.

TANQUE DE ALMACENAMINETO DE AGUA SEDES CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.			
SEDES	CANTIDAD DE TANQUES	CAPACIDAD EN LITROS	
Bodega San Cayetano Calle 46 A No. 82 – 54 interior 12	2	500 L	
Subdirección de capacitación y cooperación técnica	3	1000 L	
Transversal 17 No. 45 D-41	1	250 L	
Dirección de desarrollo local y participación	1	250L	
ciudadana Calle 27 A No. 32 A-45	2	500L	
Sindicatos y pensionados Calle 25 B No. 32A 17	2	500 L	

Fuente propia

Dicho servicio, incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN		
DIAGNÓSTICO Y PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL DE CADA UNA DE LAS SEDES			
1	Inspección y análisis previo a los procedimientos, con el fin de identificar las condiciones ambientales, evaluar acertadamente el tipo de problemática de cada una de las áreas a intervenir.		



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2

2

3

1

1

Establecer el plan de Saneamiento Básico Ambiental más adecuado y eficiente, en el que se determine el tipo de intervención e insumos necesarios de acuerdo a las condiciones ambientales, físicas y poblacionales de las áreas a intervenir objeto del contrato, para cada una de las sedes de la contraloría de Bogotá.

LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

Alistamiento previo:

En días anteriores se deberá cerrar el registro o válvula de entrada de agua a este de tal forma que en el desarrollo de actividades propias del predio se consuma el agua contenida en el tanque y se garantice las condiciones óptimas para realizar la actividad. Esta actividad se debe realizar garantizando el suministro permanente de agua en el predio, sin afectar el funcionamiento del predio.

Limpieza y Lavado:

Lavado en forma manual, utilizando material no abrasivo, con el fin de remover los residuos adheridos al tangue.

Drenaje del líquido utilizado, y retiro de residuos sólidos generados en el proceso. Enjuague del tanque con agua potable dejando que esta recorra por las tuberías, pasado un tiempo en donde se garantice la remoción total de los residuos con el fin de comenzar el proceso de desinfección.

Desinfección:

Se realiza mediante la utilización de una solución de hipoclorito de sodio con una concentración del 4%, la cantidad de hipoclorito requerido para desinfección dependerá del tamaño de los tanques. Después de realizar la impregnación de la solución en las paredes de los tanques se deja actuar por un tiempo de 20 a 30 min, luego de este tiempo se realiza un lavado manual del desinfectante. Se juaga y este líquido se deja fluir por las tuberías para garantizar una desinfección de las mismas. Este proceso se realiza dos o tres con agua potable asegurando la ausencia de olor y sabor en el agua. Finalmente se inicia el llenado del tanque, sellándolo herméticamente de tal forma que evite la contaminación y se minimice el contacto con agentes externos.

Nota: verificar que después del lavado del tanque el flotador de este se encuentre funcionando y así evitar fugas.

DESINSECTACIÓN

Control de insectos rastreros, voladores y ácaros del polvo, presentes en el ambiente y mobiliario, aplicando un insecticida piretroide sintético, Este procedimiento se debe realizar mediante una técnica que no moje ni dañe los documentos, con productos para uso profesional en salud pública, avalados por los entes reguladores en este tipo de sustancias químicas.

DESINFECCIÓN

Tratamiento encaminado a reducir la carga microbiana (virus, bacterias y hongos) y de ácaros del aire. Se debe aplicar un desinfectante de amplio espectro a base de sales de amonio cuaternario y glutaraldehidos por nebulización para uso profesional en salud pública con efecto residual, avalados por los entes reguladores en este tipo de sustancias químicas, utilizando como vehículo para este desinfectante alcohol antiséptico al 70%.

DESRATIZACIÓN

Control de roedores tanto químico como físico en cada una de las sedes de la Contraloría de Bogotá, mediante productos y/o accesorios de bajo impacto ambiental, según se requiera



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

de acuerdo a lo establecido en el análisis previo, ubicándolos en sitios de bajo acceso de personal y alta presencia de roedores. **CONTROL DE PALOMAS** Evitar y/o controlar el anidamiento de palomas en edificaciones y estructuras en todas las sedes de la Entidad, mediante la utilización de métodos de bajo impacto ambiental, mecánicos y/o físicos que no generen intoxicación y/o muerte de las aves, para lo cual se 1 debe tener en cuenta las características generales de las palomas, el ciclo biológico, sitios de anidamiento y/o permanencia y daños causados a las estructuras físicas de las sedes a intervenir. **ASEO** Barrida, recolección y acumulación de los materiales generados por estas labores para su aprovechamiento, compostaje o disposición final, quedando expresamente prohibido la 1 acumulación y almacenamiento en las áreas de las sedes de la Entidad. Realizar la adecuada disposición final de los envases de plaguicidas, o sustancias que se 2 empleen y se generen en los procesos contratados. FUMIGACIÓN DE ÁREAS DE ARCHIVO Se debe realizar desinfección ambiental y puntual por Nebulización. Productos a utilizar deben ser (sales de amonio cuaternario), alcohol al 70%, 2 profesional en salud pública y cuentan con el visto bueno del Ministerio de Salud y la Protección Social) El personal debe utilizar los elementos de protección personal (EPP) trajes tyvek, quantes 3 de nitrilo, careta de doble filtro Full Face, gafas, gorra y demás protecciones.

3.2.2.REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR <u>PARA LA SEDE</u> <u>HOTEL CLUB FINCAS PACANDÉ Y YAJAIRA EN EL MUNICIPIO DE</u> FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA.

Prestar el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, control de palomas y Saneamiento Ambiental en la sede hotel club fincas Pacandé y Yajaira en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca, una (1) visita durante la ejecución del contrato.

ÁREAS SEDE HOTEL CLUB FINCAS PACANDÉ Vereda Espinalito Municipio de Fusagasugá (Y YAJAIRA ÁREA TOTAL DEL PREDIO Cundinamarca).		
Zona	ÁREA m²		
Prados, Jardines y Potreros	37933		
Cabañas, y Apartamentos	9000		
TOTAL HOTEL CLUB FINCA PACANDE	46.933 m²		

Fuente propia



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

TANQUE DE ALAMACENAMINETO DE AGUA SEDES CONTRALORIA DE BOGOTA D,C		
SEDE	CANTIDAD DE TANQUES	CAPACIDAD M ³
SEDE HOTEL CLUB FINCAS PACANDÉ Y YAJAIRA	1	43
	1	49
	1	47
	1	85
	15	250
	5	500
CANTIDAD TOTAL DE TANQUES	24	

Fuente propia

Dicho servicio, incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN		
DIAGNÓSTICO Y PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL DE CADA UNA DE LAS			
SEDES	5		
1	Inspección y análisis previo a los procedimientos, con el fin de identificar las condiciones ambientales, evaluar acertadamente el tipo de problemática de cada una de las áreas a intervenir.		
2	Establecer el plan de Saneamiento Básico Ambiental más adecuado y eficiente, en el que se determine el tipo de intervención e insumos necesarios de acuerdo a las condiciones ambientales, físicas y poblacionales de las áreas a intervenir objeto del contrato, para la sede hotel club fincas Pacandé y Yajaira en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca.		
LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE			
1	Alistamiento previo: Una semana antes del lavado se deberá cerrar los registros o válvulas de entrada de agua a los tanques, de tal forma que en el desarrollo de actividades propias del predio se consuma el líquido almacenado y se garanticen las condiciones óptimas para realizar la actividad. Se debe realizar garantizando el suministro permanente de agua en el predio, sin afectar el funcionamiento del mismo.		
2	Limpieza y Lavado: Lavado en forma manual y/o mecánico, utilizando material no abrasivo, con el fin de remover los residuos adheridos a los tanques. Drenaje del el líquido utilizado, y retiro de residuos sólidos generados en el proceso. Enjuague del tanque con agua potable dejando que esta recorra por las tuberías, pasado un tiempo en donde se garantice la remoción total de los residuos con el fin de comenzar el proceso de desinfección.		
3	Desinfección: Se realiza mediante la utilización de una solución de hipoclorito de sodio con una concentración del 4%, la cantidad de hipoclorito requerido para desinfección dependerá del tamaño de los tanques. Después de realizar la impregnación de la solución en las paredes de los tanques se deja actuar por un tiempo de 20 a 30 min, luego de este tiempo se realiza un lavado manual y/o mecánico del desinfectante. Se juaga y este líquido se deja fluir por las tuberías para garantizar una desinfección de las mismas. Este proceso se realiza dos o tres con agua potable asegurando la ausencia de olor y sabor en el agua. Finalmente se		



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

inicia el llenado de los tanques, sellándolos herméticamente de tal forma que evite la contaminación y se minimice el contacto con agentes externos (en caso de que exista medio de sellado).

Nota: verificar que después del lavado del tanque el flotador de este se encuentre funcionando y así evitar fugas.

DESINSECTACIÓN

Control de insectos rastreros, voladores, ácaros del polvo, cucarachas, hormigas y demás, presentes en el ambiente y mobiliario, este procedimiento se debe realizar mediante una técnica que no ocasiones daños a las plantas y el material vegetal circundante a las áreas de intervención, con productos para uso profesional en salud pública, avalados por los entes reguladores en este tipo de sustancias químicas. (En cuanto a las abejeas y avispas se deberá hacer un retiro responsable sin atentar con la vida de las mismas y el contratista será encargado de ubicarlas en un sitio adecuado que no afecte la vida y tranquilidad de los insectos.)

DESINFECCIÓN

1

1

Tratamiento encaminado a reducir la carga microbiana (virus, bacterias y hongos) y de ácaros del aire. Se debe aplicar un desinfectante de amplio espectro a base de sales de amonio cuaternario y glutaraldehidos por nebulización para uso profesional en salud pública con efecto residual, avalados por los entes reguladores en este tipo de sustancias químicas, utilizando como vehículo para este desinfectante alcohol antiséptico al 70%.

DESRATIZACIÓN

Control de roedores tanto químico como físico, mediante productos y/o accesorios de bajo impacto ambiental, según se requiera, que no sea accesible a las mascotas u otros animales presentes en la sede, de acuerdo a lo establecido en el análisis previo, ubicándolos en sitios de bajo acceso de personal y alta presencia de roedores.

ASEO

1

- Barrida, recolección y acumulación de los materiales generados por estas labores para su aprovechamiento, compostaje o disposición final, quedando expresamente prohibido la acumulación y almacenamiento en las áreas de las sedes de la Entidad.
- Realizar la adecuada disposición final de los envases de plaguicidas, o sustancias que se empleen y se generen en los procesos contratados.

3.2.3. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

- 1. Los productos a utilizar no deben ser nocivos para la salud humana, deben ser de uso profesional, adecuados para el desarrollo de las actividades requeridas por la Entidad y aprobados por del Ministerio de Salud y la Protección Social.
- 2. Brindar garantía por los servicios prestados a la Entidad, mínimo de treinta (30) días calendario.
- 3. Análisis, fisicoquímico y microbiológico de agua. Según el decreto 1575 del 2007 del Ministerio de Protección Social.
- 4. Cualquier daño o deterioro sufrido a las instalaciones, equipos y demás elementos por cuenta de las acciones derivadas del objeto contractual, serán reparadas en su totalidad por cuenta del contratista de manera inmediata.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

5. Es muy importante tener en cuenta que se deben desactivar los sistemas de alarma contra incendios (regaderas) antes de realizar el procedimiento de fumigación y desinfección.

3.2.4. ACTIVIDADES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

- 1. La Contraloría de Bogotá, D.C. programará una visita técnica opcional para los oferentes interesados en conocer las instalaciones donde se desarrollarán las actividades acordes a esta necesidad, el punto de encuentro será la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en el noveno piso de las instalaciones de la Contraloría de Bogotá D.C.
- La Contraloría de Bogotá D.C, no se hace responsable del desplazamiento de los proponentes al lugar de la visita, ni se compromete a suministrar el transporte a los mismos hacia los sitios a intervenir.
- 3. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.
- 4. La Contraloría de Bogotá, durante la verificación de los documentos presentados en la oferta, podrá realizar visitas a las instalaciones de los proponentes.

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

N/A

3.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN N/A

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Contraloría de Bogotá D.C. requiere contratar. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende con la presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a la Contraloría de Bogotá D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Para las Sociedades diferentes a las Sociedades Anónimas Abiertas se deberá manifestar que



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ninguno de sus socios y por lo tanto la Sociedad no se encuentra inhabilitada conforme al Artículo 18 de la citada ley.

LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 2160 de 2021, Art. 1, garantizará la participación de "los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas", las cuales deberán acreditar su calidad de acuerdo con la ley y aportar los documentos y registros necesarios para verificación de su calidad ante la Entidad.

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., dispone nuevas reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, estipulando los requisitos mínimos que deben contener los estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Para el efecto establece en el numeral tercero:

(...) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...).

De acuerdo a lo anterior, y para este proceso de selección la Entidad con fundamento en lo dispuesto en el aartículo **2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021**, aplicará la limitación a las Mipymes territoriales con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., donde se ejecutará el contrato. Para el efecto, en el **cronograma de la presente invitación pública**, se establecerá la fecha en que la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si puede participar cualquier otro interesado.

En el evento de que el aviso establezca que el proceso se limita a Mipymes territoriales domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. la entidad en el CRONOGRAMA dispondrá un término adicional de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso para que dentro de este termino los proponentes MIPYMES puedan presentar sus ofertas, en el proceso.

4.1.1 REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, **2.2.1.2.4.2.3** y 2.2.1.2.4.2.4 **del Decreto 1860 de 2021**, en este proceso de selección la Contraloría de Bogotá D.C.,



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

<u>limitará la participación de los proponentes únicamente a</u> **MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN BOGOTÁ D.C.,** <u>siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas</u> por la norma antes citada es decir que :

- 1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el Distrito Capital bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas <u>DOMICILIADAS EN BOGOTÁ D.C.</u>
- 2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- 3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos DOS (2) MIPYMES colombianas domiciliadas en Bogotá D.C., dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de <u>personas jurídicas</u>, las solicitudes <u>solo las podrán realizar</u> <u>Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato</u> relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

<u>Nota:</u> El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria deberán **acreditar que tienen el tamaño empresarial**, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

(...)

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)

4.2. IDIOMA DE LA OFERTA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Contraloría de Bogotá D.C., deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO

La inadmisión o rechazo de las ofertas tendrán lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- 1. Cuando el total de la oferta económica supere el valor del presupuesto.
- 2. Cuando el proponente supere el valor promedio unitario por ítem presupuestado por la Entidad, si aplica.
- 3. Cuando la propuesta sea extemporánea en su presentación.
- **4.** Cuando se demuestre la participación del oferente en dos o más propuestas dentro del presente proceso.
- **5.** Cuando el oferente no cuente con capacidad jurídica para participar en la presente invitación.
- **6.** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- **7.** Cuando no se subsane los documentos habilitantes, o estos no se subsanen correctamente, o en el tiempo establecido para hacerlo.
- **8.** Cuando con ocasión de la utilización del mecanismo de subsanación se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 9. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- 10. No diligenciar el anexo económico (propuesta económica Anexo No. 3) en su totalidad.

4.4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 6 del Decreto 1082 de 2015.

LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple, comprobará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio. v así sucesivamente.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con los requisitos habilitantes, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la aceptación de la oferta. En el evento que el proponente no subsane las inconsistencias manifestadas por la entidad se rechazará la propuesta. (Parágrafo 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007).

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para efecto de subsanar, la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término otorgado en la comunicación que para ello le envié la Entidad contratante mediante la plataforma del SECOP II, ante lo cual deberá presentar debidamente subsanado el documento solicitado a través del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de no hacerlo se RECHAZARÁ el ofrecimiento.

Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada,



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

4.5. DESEMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8., Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **modificado por el Decreto 1860 de 2021**, los desempates se realizaran de acuerdo con el Sistema de preferencias allí establecidas y, aplicando los criterios de desempate allí previstos.

Para el proceso de selección de mínima cuantía, el empate, se presentará cuando dos o más ofertas de precio coincidan en ser las DE MENOR PRECIO OFRECIDO, caso en el que la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Para ello se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, teniendo en cuanta las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, la adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente orden:

(…)

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
- 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para este procedimiento la Contraloría de Bogotá D.C utilizará balotas numeradas con el fin de efectuar el desempate de las ofertas que se encuentren en empate, para el efecto la balota que representará la oferta ganadora será la del menor número.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. "Control fiscal de todos y para todos"

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (...)

4.6 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Ordenador del Gasto de la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, según el informe de evaluación, efectuará la aceptación de la oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y presente la propuesta con el menor precio, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin, el cual constituye para todos los efectos el contrato junto con la oferta ganadora.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

4.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Contraloría de Bogotá D.C., podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, a través de Acto Administrativo debidamente motivado y por las siguientes causas:

- a) Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
- b) Cuando no se presente propuesta alguna;
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta Invitación Pública.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4.8 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se genera relación laboral alguna con el Contratista ni con las personas que laboran para él y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

4.9 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del Contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y sus anexos. 2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. La Invitación Pública. 4. Las adendas (según el caso) 5. El Certificado de Registro Presupuestal. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como los requisitos de ejecución del mismo.

4.10 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

5 FORMULARIOS Y ANEXOS

ANEXO 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO No. 2 - A. FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

ANEXO No. 2A - B. FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No.3 - PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO No. 4- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

ANEXO No. 4A- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL
Y APORTES ARAFISCALES PERSONA NATURAL

ANEXO No. 5- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ISADORA FERNÁNDEZ POSADA

Directora Admir istrativa y Financiera •

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBO					
Firma y fecha	21/02/2023	furlum 21/02/202	3	21/02/2023				
Nombre	Jorge Luis Bastidas Crespo	Norma Constanza Alarcón Arias	Mario Luis Hinestroza O	Mario Luis Hinestroza Ortiz				
Email	jbastidas@contraloriabogota.gov.co	nalarcon@contraloriabogota.gov.co_Profes	sional <u>mhinestroza@contrloriabogota</u>	.gov.co				
Cargo	Profesional - Subdirección de Contratación.	Sub. Contratación	Subdirector de Contratac	ión				
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para la firma. La firma								
Escaneada	Escaneada digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID - 19 es válida según la Ley 527 de 1999 .							



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

FORMATO No.1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

Carrera 32A No.26A-10 Ciudad.

Objeto: "	Contratar el s	ervicio de lavad	do y desinfección	de tanques de a	almacena	amie	nto de ag	ua
potable,	fumigación,	desinfección,	desinsectación,	desratización,	control	de	palomas	y
Saneam	iento Ambient	tal de todas las	sedes de la Con	traloría de Bogo	otá."			

ΕI	suscrit	to								,	ident	ificad	ob	con	la	CC
No.				de		de	acuerdo	cor	n lo	esta	ableci	do e	en e	el pro	ceso	de
sele	ección	de	mínima	cuantía	CB-PMIN	1C-0	02-2023	, у	en	casc	de	ser	ace	ptada	por	LA
CO	NTRAL	OR	IA DE BO	OGOTA [D.C. nos c	omp	rometem	os a	a cur	mplir	con I	a ofe	erta	preser	ntada	a de
acu	erdo co	n la	ıs especi	ficacione	s establed	idas	en la inv	/itac	ión r	oúbli	ca.					

- 1. Que conocemos la información general y demás documentos de la MÍNIMA CUANTÍA No. CB-PMINC-002-2023 y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- 2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la oferta, en el plazo establecido en la invitación pública.
- **3.** Que si se nos adjudica la invitación, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- 4. Que hemos conocido las adendas a los documentos de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CB-PMINC-002-2023 y que aceptamos su contenido.
- 5. Que el Valor de nuestra Oferta es el indicado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA.
- **6.** Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal :
 - 6.1 Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
 - 7.2 Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

en la Ley 1952 DE 2019 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. (Se recuerda al oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto mi aceptación y aprobación de ser notificado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II del acto Administrativo, por medio del cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente		
Nit Nombre del Representante Legal:		
C. C. No		
Dirección		
Correo Electrónico		
Teléfonos		
Ciudad		
FIRMA:	•	NOMBRE DE QUIEN FIRMA



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO, No. 2

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliados en -----, constituida mediante

A. FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Escritura No otorgada en la Notaría de, representada en éste acto por, mayor de edad y vecino de, identificado con la cédula de ciudadanía No de, quien obra en su carácter de, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica), domiciliada en, constituida mediante Escritura No otorgada el de en la Notaríade representada en este acto por, mayor de edad y vecino de, identificado con la cédula de ciudadanía No de, quien obra en su carácter de, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA OBJETO Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio cuyo nombre será entre

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración del compromiso <u>CONSORCIAL</u> se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y un (1) año más.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de este consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	% DE PARTICIPACION

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar la aceptación de la oferta respectiva en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución de la misma; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar como representante del consorcio a ------, identificado con cédula



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

de ciudadanía No.----, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta, y los demás documentos que resulten de la adjudicación.

SEXTA DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante LA CONTRALORIA DE Bose consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los a saber:	consorciados hora que L A
Para constancia se firma a los	
FIRMAS	

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO No 2A

B. FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. "Control fiscal de todos y para todos"

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Entre, (persona jurídica), domiciliados en, constituida mediante Escritura No otorgada en la Notaría de, representada en éste acto por de, quien obra en su carácter de, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) otorgada el de en la Notaríade representada en este acto por, mayor de edad y vecino de, identificado con la cédula de ciudadanía No de, quien obra en su carácter de, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas:							
PRIMERA OBJETO Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una unión temporal cuyo nombre será							
SEGUNDA DURACIÓN: La duración de la unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y un (1) año más. TERCERA PARTICIPACIÓN: Los integrantes de esta UNIÓN TEMPORAL acuerdan							
establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma: TÉRMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INVITACION							

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar la aceptación de la oferta en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.**. Queda expresamente convenido que los asociados respondemos de conformidad hasta el monto de cada uno de los aportes por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución de la misma; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE. Las partes integrantes de la unión temporal acuerdan nombrar como representante de la unión temporal a ------,



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

identificado con cédula de ciudadanía No. -----, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta, y los demás documentos que resulten de la adjudicación.

SEXTA DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados a saber: No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C, puede dirigirse a la unión temporal a la siguiente dirección:
Para constancia se firma a los
FIPMAS

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO No.3 PROPUESTA ECONÓMICA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA CB-PMINC-002-2023

OBJETO: "Contratar el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, control de palomas y Saneamiento Ambiental de todas las sedes de la Contraloría de Bogotá."

DILIGENCIAR EL FORMATO EN EXCEL- ANEXO 3- DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ADJUNTO, PUBLICADO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA

Yo,, identificado con, en mi condición de Representante Lega de (Razón social de la compañía) identificada con NIT, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgo laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañí durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestr propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artícul 50 de la Ley 789 de 2002.
Yo,, identificado con, y con Tarjeta Profesional No de I Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía identificada con NIT, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estado financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgo laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.
Nota 2: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.
Nota 3: En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.
Dada en, a los () del mes de de FIRMA



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO No.4A

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA NATURAL

FECHA (EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA) Señores: CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. Respetados señores: _____ con C.C. o NIT No. _____, ha cumplido Certifico que con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. Expedida a los _____días del mes de _____ de 2023 Nombre: Firma: (Proponente o el representante legal o revisor fiscal (cuando el proponente está obligado a tener revisor fiscal) FIRMA DEL PROPONENTE C.C.



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ANEXO 5

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Ciudad

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, modificado por el Decreto 1081 de 2015, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. de lo siguiente:

1) La Contraloría de Bogotá D.C. actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el aviso de invitación pública, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas. (Diligenciar causal según corresponda):

FINALIDAD	AUT	ORIZA
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de		
desempate para la acreditación		
de una mujer víctima de violencia		
intrafamiliar, persona		
perteneciente a la población		
indígena, negra, afrocolombiana		
raizal, palenquera, Rrom, o		
gitanas, o persona en proceso de		
reintegración o reincorporación.		

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo los criterios de desempate relacionados con la acreditación de ser víctima



AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular: Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

NOMBRE: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

FIRMA:

IDENTIFICACIÓN:

FECHA: